

CG 02/2006

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME ANUAL DE DOS MIL CINCO QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA RENDIRÁ POR ESCRITO AL CONGRESO DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

- **1.-** El Instituto Electoral de Tlaxcala tiene a su cargo la función de carácter público y estatal, relativo a la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales.
- **2.-** El órgano superior y titular de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, es el Consejo General, integrado por siete consejeros electorales propietarios, designados y acreditados por el Congreso del Estado; y

CONSIDERANDO

- I.- Que el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Electoral de Tlaxcala está dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; tiene carácter permanente y personalidad jurídica y patrimonio propios; dispondrá de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará además de autonomía presupuestal y financiera.
- **II.-** Que el artículo 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece en su párrafo segundo que: "La autonomía e independencia del Instituto tienen carácter político, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal, y se expresan en la facultad de resolver con libertad y con una estructura orgánica propia los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares...".
- **III.-** Que el artículo 137 del Código en cita, previene que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales, las del propio Código y demás aplicables, así como por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **IV.-** Que dentro del Capítulo Cuarto del Título Segundo del Código de la materia, relativo a la organización y funcionamiento del Instituto Electoral de Tlaxcala, en el artículo 176, se establece la obligación del Consejo General de rendir informe anual por escrito al Congreso del Estado, a más tardar el 15 de marzo del año que corresponda.
- V.- Que durante el año dos mil cinco el Instituto Electoral de Tlaxcala cumplió en tiempo y forma con todas y cada una de sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales,

a través del Consejo General y su Presidencia, las comisiones de consejeros, la Secretaría General, sus direcciones de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, de Asuntos Jurídicos, del Servicio Profesional Electoral y de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, así como las áreas de Comunicación Social y Prensa y de Informática, en los términos que se resumen en el informe de que se trata, mismo que se anexa al presente acuerdo para que forme parte integrante del mismo.

VI.- Que el Consejo General cumple con su deber legal de dar cuenta sobre las actividades realizadas durante el ejercicio dos mil cinco a la soberanía del Congreso y de su contenido se puede constatar que la función electoral del Instituto se desarrolló con plena observancia a los principios que la rigen, con transparencia y apego a la normatividad aplicable en cada caso concreto.

VII.- Que la aprobación del texto íntegro del informe de mérito por parte del Consejo General, constituye un acto de congruencia y de corresponsabilidad que debe prevalecer en todo cuerpo colegiado titular de una función pública del Estado y en el caso concreto para presentarlo oportunamente a la soberanía de Tlaxcala para cumplir con el imperativo de dar cuenta y razón de sus actos en los términos que la ley lo previene.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el informe anual de dos mil cinco que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala rendirá por escrito al Congreso del Estado, mismo que se manda agregar al presente acuerdo para que forme parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Envíese mediante oficio el informe anual de mérito al Congreso del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en los periódicos de mayor circulación en el Estado y en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha quince de marzo de dos mil seis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala